

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

TOMO XLVI.

PACHUCA, 1° DE JULIO DE 1913.

NUM. 49.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1°, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se inscribirán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

División electoral.

En cumplimiento de lo prevenido por la ley, en todos los Distritos del Estado, se ha procedido escrupulosamente a la división electoral de los Municipios para las próximas elecciones de Presidente y Vice-Presidentes de la República.

El Sr. Gobernador ausente.

Desde ayer se encuentra en la Capital de la República el Sr. D. Ramón Rosales, Gobernador del Estado, por licencia que le concedió la H. Diputación Permanente del Estado por el tiempo necesario para el arreglo de varios asuntos de interés público; quedando al frente del despacho del Poder Ejecutivo, por disposición de aquel alto Cuerpo, el Sr. Lic. D. Francisco Olvera, encargado del Despacho de la Secretaría General del Gobierno, a quien substituye el Sr. D. Miguel M. Bracho, Oficial Mayor accidental de la propia oficina.

Por los telégrafos.

Hace practicado últimamente visita oficial a las oficinas telegráficas de Actopan y Mixquiahuala.

—Fue separado del empleo de celador de Telégrafos el C. Gumésindo Espínola.

—El C. Teófilo González se ha hecho cargo de la oficina telegráfica de Zempoala.

—Ha vuelto a su empleo de Jefe de la Oficina Telegráfica Central el C. José Villegas, cumplida una licencia que se le concedió.

Nombramientos.

El Sr. Humberto Zamorano ha sido nombrado escribiente tercero del Juzgado 2° del Ramo Penal; el C. Jesús E. Castillo ha recibido nombramiento de Capitán 1° encargado del mando de un destacamento de treinta voluntarios, con residencia en Eloxochitlán.

Alumno municipal.

La H. Asamblea del Municipio de Metztlán, en sesión que celebró el día 19 de mayo próximo pasado, acordó nombrar alumno al Instituto Científico y Literario, al joven Juvencio Luján.

Ese nombramiento ha sido acatando la referida Asamblea, la disposición dada con anterioridad por el Gobierno, para que todos los Municipios nombren un alumno que haga alguna carrera profesional.

Representante agrícola.

Los agricultores del Distrito de Atotonilco, nombraron al Sr. Pompeyo Cravioto su representante para asistir al Congreso Agrícola Mexicano que debe haberse reunido ayer en la Capital de la República.

Inspector.

La Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, ha nombrado Inspector de los bosques nacionales del Mineral del Monte, al C. Ernesto Guerra.

Accidente en una mina.

Recibió el Gobierno, por los conductos acostumbrados, noticia de que en la mina "La Dificultad," en el Mineral del Monte, hubo un accidente del cual resultó gravemente herido el barretero Cristóbal Garay.

La autoridad hace las averiguaciones del caso para inquirir si no hay crimen en ese accidente.

Municipio de Pachuca

Movimiento habido en el Municipio de Pachuca del 25 al 31 de mayo de 1913.

Nacimientos

Hombres 4, Mujeres 8 12

Presentaciones

Tomás Santander y Maximina Vargas, Pedro Ríos y Gudelia Escamilla, Bonifacio Pérez y Mariana Rodríguez, Hilario Becerra y Jovita Sánchez, Samuel Rodríguez y Esther Jiménez, Guiacoleto, Domenico y María Cravioto, José Guerrero y Aurora Moreno, Luis Peña y Guadalupe Sánchez, Pascual Aguayo y Cruz Aranda.

Matrimonios

Andrés Manning y Adriana Valenzuela, Juan Aguilar y María Villagrán, Magdalena Zarco e Irene Vera, José Moreno y Teresa Pérez.

Niños vacunados

Hombres 42, Mujeres 41 83

Enfermos remitidos al hospital

Hombres 7, Mujeres 5 12

Número de casas desinfectadas por enfermedades contagiosas

Sarampión	5
Viruela	4
Tuberculosis pulmonar	3
Tifo	3
Escarlatina	1

Defunciones

Carlota Pérez, Víctor Gachúz, Julián Velázquez, Pascuala Manzano, J. Remedios Vázquez, Carlos Martínez, María Chávez, Juan Castañeda, Rufillo Rosales, Guillermo Aladro, Soledad García, Macario López, María Alvarez, Delfino Bazán, Gregoria Zamora, José Hernández, Margarita Cortés, Vicenta Martínez, Juana Vargas, Juan Martínez, Teresa Hernández, Juana Mendoza, Román Martínez, Agustín Sánchez, Francisca Guerrero, Zenaido Monroy, Odilón Fuentes, María Guadalupe García, Agustina Cruz, Alfonso Santa María, Manuel Arellano, Refugio Galván, Amelia Chávez, Cecilio Rivera, Hector Aguayo, Angel Aranda, J. Refugio Alamilla, Anto-

nio Hernández, J. Paz Rubalcaba, Amalia González Pastrana viuda de Vázquez, Rosa Mejía, María Hernández, Raymundo Ríos, J. Jesús Castañeda, Pedro Cano, Roque Moedano, Agustín Lugo, Alfonso García, Clotilde Cabañas.

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad

Novillos	155
Carneros	52
Chivos	157
Cerdos	95

Animales incinerados en el Hornó Crematorio

Mulas	1
Asnos	2

Ministrado por el Municipio

Petróleo para la Gendarmería, litros	60
Petróleo para Veladores de Jardines, litros ..	8
Petróleo para el Panteón Municipal, litros	5
Petróleo para el Corral de Consejo, litros	3

Obras Materiales

En la barranca de Santiago se excavaron ciento seis metros cincuenta centímetros cúbicos, se hizo un bordo de ciento cinco metros cúbicos y se pusieron cincuenta y ocho estacas para el sostén del mismo bordo.

En el Parque Hidalgo se labraron siete metros lineales de cantera para esquinas de los monumentos de dicho Parque. En la 3ª calle de Patoni se hizo un caño que mide 14 metros de largo; también se hizo una alcantarilla de mampostería que mide un metro cúbico y se le puso una puerta de madera de un metro cuadrado.

En el Parque Hidalgo se hizo una barda de adobe de 16 metros cuadrados, y al reloj del mismo Parque se le puso un piso de madera de un metro 50 centímetros, cuadrados.—En varias calles de la Ciudad se compusieron veinte atargeas rotas, midiendo las composturas, 12 metros cuadrados.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE LA RENTA DEL TIMBRE

margin un sello que dice:—Admon. Principal del Timbre.—Pachuca.—A la Dirección de Rentas.—Número 329.—Al centro:—La Dirección General de la Renta, en telegrama número 563, de esta fecha, me dice:—“Desde primero de Julio próximo “Contribución Federal sobre enteros impuestos locales se causará a razón un VEINTICINCO POR CIENTO con arreglo Ley Ingresos para año próximo.—Lo que tengo la honra de trasladar a Ud. para su conocimiento y a efecto de que se sirva, de acuerdo con el Sr. Gobernador, comunicarlo a las Oficinas amortizadoras de estampillas “Contribución Federal.”—Pachuca, Junio 28 de 1913.—El Admor. Pral.—A. Ramiro.—Rúbrica.—Al Secretario General del Gobierno del Estado.—Presente.

SERVICIO POSTAL.

Dirección General de Correos.—México.—Circular Núm. 1602.—Sección de Estafeta.—Departamento de Servicio Interior.—Mesa 2ª.

Instrucciones a las Oficinas para que por conducto de las Autoridades hagan llegar las correspondencias a los lugares donde no existen Oficinas de Correos.

Del examen minucioso y constante que se hace de las correspondencias que las Oficinas de Correos de la República remiten al Departamento de Rezago de esta Dirección, resulta comprobado que la mayor parte de éstas, se componen de piezas destinadas a lugares donde no existen Oficinas postales.

La Dirección General de mi cargo, consciente de las obligaciones y responsabilidades del Estado con respecto al público, quien a su vez está obligado a usar de los elementos oficiales para la transportación de sus cartas, tarjetas postales y demás objetos asimilables, supuesto que el Gobierno Federal ejerce monopolio en ese servicio, se propone utilizar cuantos medios estén a su alcance para que todas las correspondencias que se confían al correo, lleguen a poder de los interesados cualesquiera que sea el centro poblado en que radiquen y sin que constituya un inconveniente la circunstancia de que en el lugar de destino no existe Oficina postal.

Para tal efecto y como por ahora no sería posible expensar mensajeros que hagan la conducción de esas correspondencias, por virtud de que el Erario no puede soportar el fuerte gravámen que esto requiere, y teniendo en cuenta que por razones de organización administrativa las autoridades políticas y municipales disponen de los elementos necesarios para comunicar entre sí los lugares de referencia, y además la obligación que para las propias Autoridades establece el Artículo 39 del Decreto de 26 de Enero de 1899, se ha resuelto aprovechar aquellos elementos en beneficio del público.

En tal concepto las Oficinas del Ramo, en los términos más convenientes, se dirigirán a las Autoridades Locales solicitando su concurso para el efecto indicado, y obtenida respuesta afirmativa, observarán las instrucciones siguientes:

1ª.—Formar paquetes especiales con las correspondencias ordinarias de la primera a la cuarta clases, destinadas a cada localidad, excluyendo las piezas que causen derechos aduanales o de entrega.

2ª.—Formar factura nominal y por duplicado de esos paquetes con el fin de dejar un ejemplar en poder de la Autoridad y recabar el recibo en el duplicado.

3ª.—Advertir a las Autoridades que las correspondencias que por cualquier motivo no sean entregadas a los interesados, deben ser devueltas un mes después de la fecha de entrega, para que se publiquen en la lista de la Oficina.

4ª.—Examinar las correspondencias devueltas para cerciorarse del estado de las mismas, y levantar actas en los casos en que dichas piezas presenten huellas de violación.

5ª.—No dar curso por conducto de las Autoridades de que se trata, a las correspondencias de las personas que así lo soliciten, pues en este caso deben retenerse en la Oficina para su entrega.

Los Administradores de correos darán amplias instrucciones a los Agentes de su dependencia para el cumplimiento de lo anterior, y acusarán recibo de la presente Circular.

México, 23 de Mayo de 1913.—El Director General, Javier Larrea.

ASILO "LA BUENA MADRE."

MOVIMIENTO HABIDO DURANTE EL MES DE MAYO DEL PTE. AÑO.

	Comp. núm.	DEBE	HABER
1913			
Mayo 1o. Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.		\$ 3325 97	
Existencia en efectivo...		608 08	
Cobro al Gobierno del Estado a cuenta del depósito de \$ 3,600, por el presente mes.....		200 00	
Subvención que por su conducto concede la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A., por el presente mes.....		125 00	
Donativo del Gobierno del Estado.....		50 00	
Donativo de la Neg. Mra. S. Rafael y Anexas, S. A.		20 00	
Donativo del Sr. Andrés Fernández.....		25 00	
Donativo del Sr. Lorenzo Maquivar.....		20 00	
Donativo de la Jefatura Política.....		15 00	
31.—Pago por legumbres y gastos menores en el mes.....	340		\$ 24 50
Pago a Faustino Zavala...	341		20 46
Pago a Nazario E. Hernández.....	342		47 15
" a Guadalupe Islas...	343		22 24
Pago a la Cía. de Luz y Fuerza de Pachuca, S. A.	344		8 00
Pago a Antonio Casanova.	345		3 40
Pago a Martín Fernández y Hnos.....	346		19 57
Pago a Martín Fernández y Hnos.....	347		19 77
Pago a Martín Fernández y Hnos.....	348		20 10
Pago a Dolores Ramírez..	349		20 00
Pago a Delfina M. de Fuentes.....	350		25 00
Pago a Esperanza Medina L.....	351		5 00
Existencia en el Banco de Hidalgo, S. A.....			3925 97
Existencia en efectivo...			227 89
Suma:.....		\$ 4389 05	\$ 4389 05

DONATIVO:

Cía. Industrial Molinera, S. A. Molienda gratis de nixtamal.

Pachuca, mayo 31 de 1913.—Firmado: Luz O. de Rosales.

Síntesis de Legislación Agraria y Disposiciones Concernientes PARA EL EFICAZ EJERCICIO DE LOS DERECHOS Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS AGRICULTORES Y PROPIETARIOS

[CONTINUA]

TITULO VI

DE LAS SERVIDUMBRES

CAPITULO I

DISPOSICIONES COMUNES A TODAS LAS SERVIDUMBRES

Art. 942.—La servidumbre es un gravamen impuesto sobre una finca o heredad, en provecho o para servicio de otra

perteneciente a distinto dueño. La finca o heredad en cuyo favor está constituida la servidumbre, se llama predio dominante; la finca o heredad que la sufre, predio sirviente.

Art. 943.—La servidumbre consiste en no hacer o en tolerar. Para que al dueño del predio sirviente pueda exigirse la ejecución de un hecho, es necesario que esté expresamente determinado por la ley o en el acto en que se constituyó la servidumbre.

Art. 944.—Las servidumbres se constituyen para la subsistencia o comodidad de un edificio, o del objeto a que ésta se destina, o para la comodidad y usos de un objeto agrícola: las primeras se llaman urbanas y las segundas rústicas, sin consideración a que la finca esté en poblado o en el campo.

Art. 945.—Las servidumbres son continuas o discontinuas; aparentes o no aparentes.

Art. 946.—Son continuas aquellas cuyo uso es o puede ser incesante sin la intervención de ningún hecho del hombre, como son la servidumbre de luces y otras de la misma especie.

Art. 947.—Son discontinuas aquellas cuyo uso necesita algún hecho actual del hombre, como son las de senda, carril y otras de esta clase.

Art. 948.—Son aparentes las que se anuncian por obras o signos exteriores, dispuestos para su uso y aprovechamiento, como un puente, una ventana, un cauce u otros semejantes.

Art. 949.—Son no aparentes las que no presentan signo exterior de su existencia; como el gravamen de no edificar en cierto lugar, el de no levantar un edificio sino a una altura determinada, y otras semejantes.

Art. 950.—Las servidumbres son inseparables de la finca a que activa o pasivamente pertenecen.

Art. 951.—Si las fincas mudan de dueño, la servidumbre continúa, ya activa ya pasivamente en el predio u objeto en que estaba constituida, hasta que legalmente se extinga.

Art. 952.—Las servidumbres son indivisibles. Si el predio sirviente se divide entre muchos dueños, la servidumbre no se modifica, y cada uno de ellos tiene que tolerarla en la parte que le corresponde. Si es el predio dominante el que se divide entre muchos, cada porcionero puede usar por entero la servidumbre, no variando el lugar de su uso, ni agravándola de otra manera.

Art. 953.—Las servidumbres provienen del contrato o última voluntad de los propietarios, y de la ley, ya sea que las establezca expresamente, ya sea que las autorice en virtud de la prescripción.

Art. 954.—Todo propietario tiene derecho de cerrar y cercar su propiedad en todo o en parte, a su costa, del modo que lo estime conveniente; salvas las servidumbres de uso público o particular, que debiere por justo título, incurrir en el de la prescripción.

CAPITULO II

DE LAS SERVIDUMBRES LEGALES EN GENERAL

Art. 955.—Servidumbre legal es la que existe sin necesidad de convenio ni de prescripción, y que como consecuencia natural de la respectiva posición de los predios, reconoce la ley, en utilidad pública o comunal ya en beneficio de los particulares.

Art. 956.—Lo dispuesto en el capítulo XI de este título, con excepción de los artículos 1040 y 1043, es aplicable a las servidumbres legales en todos los casos en que respecto de ellas no esté establecido algún precepto especial.

CAPITULO III

DE LA SERVIDUMBRE LEGAL DE AGUAS

Art. 957.—Los predios inferiores están sujetos a recibir las aguas que naturalmente y sin obra del hombre caen de los superiores, así como la piedra o tierra que arrastran en su curso.

Art. 958.—Ni el dueño del predio inferior puede hacer obras que impidan dicha servidumbre, ni el del superior obras que la agraven.

Art. 959.—El dueño de un predio en que existan obras defensivas para contener el agua, o en que por la variación del curso de ésta sea necesario construir nuevas, está obli-

gado a su elección, o a hacer las reparaciones o construcciones, o a tolerar que sin perjuicio suyo las hagan los dueños de los predios que experimenten o estén inminentemente expuestos a experimentar daño, a menos que las leyes especiales de policía le impongan la obligación de hacer las obras.

Art. 960.—Lo dispuesto en el artículo anterior es aplicable al caso en que sea necesario desembarazar algún predio de las materias cuya acumulación o caída impide el curso del agua con daño o peligro de tercero.

Art. 961.—Todos los propietarios que participan del beneficio proveniente de las obras de que tratan los artículos anteriores, están obligados a contribuir al gasto de su ejecución en proporción a su interés y a juicio de peritos. Los que por su culpa hubieren ocasionado el daño, serán responsables de los gastos.

(Continuará.)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXII Legislatura del Estado de Hidalgo.

PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS.

JUNTA PREVIA.

En la Ciudad de Pachuca, á los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos trece, instalada la Junta Previa en el Salón de la Secretaría de la H. Legislatura, por estar en reposición el Salón de Sesiones, quedó instituída la Junta Previa que ordena el artículo 9° del Reglamento de Debates, por el C. Austreberto Bárcena, Secretario de la Diputación Permanente; con tal motivo tomaron sus puestos los CC. Lics. Ignacio Urquijo, como Presidente, Emilio Asiain, como segundo miembro, y C. Dr. Eduardo del Corral, como Secretario, previo el registro de credenciales de los tres CC. expresados, hecho por el C. Instalador. El C. Presidente nombró en comisión á los CC. Asiain y del Corral para acompañar al C. Bárcena, al abandonar el Salón.

En seguida continuó el C. Secretario registrando las demás credenciales, habiendo inscripto las de los CC. Lic. Agustín Pérez, como Diputado propietario por el 5° Distrito electoral, la del C. Eulalio del Arenal por el Distrito electoral número 1, la del C. Antonio Grande Guerrero, por el 4° Distrito electoral, la del C. Ing. Emigdio Santillán, por el Distrito electoral número 9, la del C. Ing. Jorge Zapata, por el Distrito electoral número 6, la del C. Dr. Ruperto Serna, por el Distrito electoral número 10, la del C. Lic. Ricardo Rodríguez Moctezuma, por el Distrito electoral número 2, y la del C. Dr. Horacio Rubio, por el Distrito electoral número 11. En seguida el C. Secretario dió á conocer el Registro de las credenciales de referencia.

Se levantó la sesión para continuar con la primera preparatoria, que previene el Reglamento de Debates.

Lic. Ignacio Urquijo, Presidente.—Dr. Eduardo del Corral, Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 27 de febrero de 1913.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel.*

PRIMERA JUNTA PREPARATORIA VERIFICADA EL DIA 27 DE FEBRERO DE 1913.

Con asistencia de los CC. Emilio Asiain, Eduardo del Corral, Eulalio del Arenal, Antonio Grande Guerrero, Ruperto Serna, Emigdio Santillán, Ignacio Urquijo, Agustín Pérez, y Jorge Zapata, Diputados respectivamente á la XXIII Legislatura del Estado, por los Distritos electorales números 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, bajo la Presidencia del C. Lic. Ignacio Urquijo, se abrió la sesión á las siete y diez minutos de la noche.

Leída el acta de la Junta Previa, fué aprobada con la rectificación que hizo el C. Grande Guerrero, de que el C. Eulalio del Arenal resultó electo Diputado por el Distrito Electoral núm. 1, y no por el núm. 2.

En seguida se procedió á elegir Presidente y Secretario de la Junta Preparatoria, cargos que recaeron, respectivamente, en favor de los CC. Lic. Ignacio Urquijo y Dr. Eduardo del Corral, quienes ocuparon en la Mesa los asientos correspondientes.

El C. Presidente declaró instalada la Junta Preparatoria, procediéndose en seguida y de acuerdo con lo que previene el artículo 16 del Reglamento de Debates, al nombramiento de las Comisiones Revisoras de credenciales, resultando electos para la primera comisión los CC. Lic. Agustín Pérez, Dr. Ruperto Serna é Ing. Jorge Zapata, y para la segunda los CC. Grande Guerrero, del Arenal é Ing. Santillán; en actos separados se declaró cada una de dichas elecciones, mandándose entregar á dichas comisiones revisoras, las credenciales registradas, con los expedientes respectivos.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Lic. Ignacio Urquijo, Presidente.—Dr. Eduardo del Corral, Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 27 de febrero de 1913.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel.*

SEGUNDA JUNTA PREPARATORIA VERIFICADA EL DIA 28 DE FEBRERO DE 1913.

Con asistencia de los CC. Asiain, del Arenal, del Corral, Grande Guerrero, Pérez, Rodríguez Moctezuma, Rubio, Serna, Santillán, Urquijo y Zapata, Diputados propietarios a la XXIII Legislatura del Estado, bajo la presidencia del C. Urquijo, se abrió la sesión á las once y once minutos de la mañana.

El C. Secretario dió lectura al acta de la anterior, la que leída fué puesta al debate, habiendo sido aprobada en votación económica sin observación, dando lectura á los dictámenes siguientes:

De la primera Comisión revisora, que á la letra dice: "Señor:" (Aquí el referente á la revisión de credenciales y expedientes relativos á elección de Diputados á la XXIII Legislatura.)—A discusión por su orden y separadamente cada una de las ocho proposiciones que contiene.

Puestas en ese sentido al debate, en lo general, se aprobaron por unanimidad; pero en lo particular, pidió la palabra el C. Lic. Diputado Rodríguez Moctezuma, y concedida que le fué, pidió á la Secretaría.

que se diera lectura al acta de la credencial del C. Diputado Rubio; la Secretaría procedió á ello, y casi al terminar la lectura de dicha acta, el C. Rodríguez Moctezuma expresó que con lo expuesto era bastante. A continuación hizo uso de la palabra el C. Diputado Pérez expresando que como miembro de la Comisión pedía á la Secretaría, se diera lectura á un escrito presentado por el Partido Navarrista referente á la credencial del Diputado Rubio. El C. Presidente, á moción del propio Diputado Pérez, preguntó si estaba suficientemente discutido, y como se obtuvo contestación afirmativa, fué aprobada dicha credencial por mayoría de votos.

Continuada la discusión de las credenciales, fué puesta á ella la del C. Diputado Santillán, habiendo sido aprobada por unanimidad.

El C. Presidente expresó: que la Secretaría procedía á dar lectura al Dictamen de la Segunda Comisión revisora, que textualmente dice: "Señor:..." (Aquí el que ya se conoce, y que se refiere á las credenciales de los CC. Diputados Pérez, Serna y Zapata, las que puestas á discusión, fueron aprobadas en lo general como en lo particular, por unanimidad.

En seguida se procedió a tomar la protesta de ley á los CC. Diputados Urquijo, del Corral, Asiain, Serna, Zapata, Santillán, Rodríguez Moctezuma, del Arenal, Grande Guerrero, Pérez y Rubio; quienes la otorgaron, el primero ante el segundo, como Diputado Secretario, y éste, y los demás CC. Diputados ante el C. Presidente, en los términos de ley.

A continuación el C. Presidente dió lectura á los artículos 52, 24 y 60 del Reglamento de Debates, y en consecuencia de la prevención que establecen, se procedió al nombramiento de la Mesa con que ha de funcionar el Congreso el mes próximo entrante habiendo resultado electos, para Presidente, el C. Lic. Ignacio Urquijo, para Vicepresidente el C. Ruperto Serna, para primer Secretario el C. Grande Guerrero y para segundo el C. Dr. Eduardo del Corral, y para primero y segundo suplentes, los CC. Rodríguez Moctezuma y del Arenal, respectivamente.

El C. Presidente, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Debates, y habiendo ocupado sus asientos los electos, hizo la siguiente declaración: "El XXIII Congreso del Estado de Hidalgo se declara legítimamente constituido, hoy, día 28 de febrero de 1913."

Acto continuo se nombró en comisión á los CC. Diputados, Secretario Grande Guerrero y Asiain, para que participaran al Ejecutivo del Estado este acto, anunciándole á la vez, que el día 1° del entrante marzo, á las once de la mañana, tendrá lugar la apertura del primer período de sesiones ordinarias del Congreso, suspendiendo la sesión; continuada quince minutos después, el C. Secretario Grande Guerrero informó a la Cámara que la Comisión había cumplido con su encargo, expresando que el C. Gobernador había quedado complacido y enterado de que al día siguiente, á las once de la mañana, se verificaría la apertura del Congreso, á cuyo acto concurriría como es su deber.

Se levantó la sesión.

Ignacio Urquijo, Diputado Presidente.—*Antonio Grande Guerrero*, Diputado Secretario.—*Eduardo del Corral*, Diputado Secretario.

Es copia, Secretaría de la Legislatura, Pachuca, 28 de febrero de 1913.—El Oficial Mayor, *Agustín Rangel*.

SECCION DE AVISOS

Secretaría de Fomento, Colonización e Industria de los Estados Unidos Mexicanos.

SOLICITUD presentada ante esta Secretaría, por el señor Carlos W. Van Law como Presidente de la Sociedad de Compañías Beneficiadoras de Pachuca, pidiendo concesión para aprovechar como riego las aguas del Río Pachuca, del Estado de Hidalgo, la cual solicitud de conformidad con lo prevenido por la ley de la materia se manda publicar para que las personas que se crean con derecho se presenten a oponerse.

Al margen un timbre de cincuenta centavos debidamente cancelado.

SEÑOR SECRETARIO DE FOMENTO.

México, D. F.

De conformidad con el memorandum presentado a Ud. por el que suscribe, en persona, con fecha 26 de marzo pasado, la Asociación de Compañías Beneficiadoras de Pachuca, ante Ud., respetuosamente parece, con la siguiente solicitud:

Que a la referida Asociación de Compañías Beneficiadoras de Pachuca le sea concedido el uso y propiedad de la totalidad de las aguas decantadas en un vaso receptor, o parte de ellas que pueda utilizar durante el tiempo necesario, para el desarrollo de los experimentos a que se refiere el citado memorandum, para determinar la posibilidad de aprovechar esas aguas en la irrigación, sin tratamiento químico previo, o mediante el que solamente sea necesario para destruir una parte de las sustancias químicas contenidas en ellas. Se proyecta hacer estas experiencias en grande escala y con una variedad de plantas, con el fin de averiguar cual es la más adaptable al riego con esas aguas. Los experimentos que se harán en terrenos de la Asociación, o en cualesquiera otros inmediatos con cuyos propietarios la Asociación pueda celebrar convenios con ese fin.

En caso de que por ahora solamente sea factible utilizar una parte de las aguas decantadas en los experimentos agrícolas mencionados, la Asociación desea se le conceda el privilegio de vender el resto a aquellas personas que deseen aprovecharlas, conforme a una tarifa que será fijada por la Secretaría de Estado respectiva o a falta de compradores, le sea permitido devolver el sobrante de dichas aguas al cauce natural del río de Pachuca en un lugar a donde puedan conducirse por canales de gravitación a través de terrenos adyacentes, desde el extremo inferior del vaso receptor.

En caso de demandas exorbitantes por parte de los dueños de terrenos por la servidumbre de paso para los canales de gravitación, la Asociación solicita la ayuda de esa Secretaría para obtener ese permiso en términos equitativos.

En caso de que sea posible demostrar la utilidad de las aguas decantadas para la irrigación de una planta productiva, ya sea previo tratamiento químico, o solamente con la destrucción parcial de las sustancias químicas que contengan, la Asociación solicita le sea adjudicada la propiedad exclusiva y perpetua de las aguas decantadas, con el derecho de venderlas en su totalidad conforme a una tarifa que será fijada por la Secretaría de Estado respectiva.

La Asociación de Compañías Beneficiadoras de Pachuca tiene la creencia de que la solicitud preinserta solamente está basada en la justicia, y en vista de las razones expuestas en el memorandum citado, de fecha 26 del mes pasado, respetuosamente pide a esa Secretaría una resolución favorable a dicha solicitud.

Protestamos lo necesario.

Pachuca, Hgo., Abril 1° de 1913.—ASOCIACION DE COMPAÑIAS BENEFICIADORAS DE PACHUCA, Por C. W. Van Law.—Bábrica.—Presidente.

Es copia.—México, 22 de Mayo de 1913.—El Oficial Mayor, *E. Martínez Baca*.

Administración de Rentas.—Pachuca—Derechos enterados, mayo 28 de 1913.—Recibido, mayo 28 de 1913.—*Davey*.

JUDICIALES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ZACUALTIPÁN

AVISO

El Ciudadano Luis Ruiz, Juez primero Conciliador de esta Cabecera, y por ministerio de la ley sustituto del de primera instancia del Distrito, en la Sección segunda de los autos testamentarios del Sr. Félix Arellanos, ha mandado citar a las personas que designa el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los Periódicos "Oficial" del Estado, y en "El Bohemio" que se publica en Pachuca para que comparezcan a la formación de los inventarios y valúo de los bienes yacentes, señalándose para la diligencia las diez de la mañana del octavo día útil inmediato a la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Lo que hago saber en cumplimiento de lo mandado.

Zacualtipán, junio 25 de 1913.—*Adolfo Lemus*, Srío. 3—1
Administración de Rentas.—Zacualtipán.—Derechos enterados, junio 25 de 1913.—Recibido, julio 1º de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANGINGO

EDICTO

En el intestado de Jesús Ríos, el Ciudadano juez 2º de 1ª Instancia mandó: que por edictos que se publicarán tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "La Nación", de la Ciudad de México, se convoque a los que se crean con derecho a la herencia, para deducirlo dentro de treinta días contados desde la tercera publicación en el "Periódico Oficial."

Tulancingo, junio 21 de 1913.—*Salvador Freixanet*, Srío. 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, junio 23 de 1913.—Recibido, junio 27 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO 1º CONCILIADOR DEL DISTRITO DE PACHUCA

REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, que en cobro de pesos le ha promovido la Señora María Antonia Escalante a Doroteo Flores, el Señor Juez Licenciado Salvador F. Gutiérrez, ha mandado sacar a remate la casa embargada ubicada en esta Ciudad en la octava calle de la Reforma número ciento noventa y ocho, teniendo por linderos, al Norte calle de Francisco Montes de Oca; Oriente calle de su ubicación; Sur casa de María Muñoz y Poniente con Pedro Meneses, cuyo valor es de quinientos setenta y dos pesos sesenta y dos centavos, 572.62, fijado por perito valuator; cuya diligencia, tendrá verificativo en este Juzgado a las once de la mañana del quinto día útil de publicado este aviso en el "Periódico Oficial" y en "El Bohemio" por tres veces de ocho en ocho días.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores.
Pachuca, junio 10 de 1913.—*Ignacio M. Cobos*, Srío. 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 11 de 1913.—Recibido, junio 11 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de Don Miguel Zamora quien fué vecino de Tezontepec para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial"

del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, junio 16 de 1913.—*César Becerra*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1913.—Recibido, junio 26 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren con derecho a los bienes hereditarios de la intestada Señora Amalia G. vda. de Vázquez vecina que fué de esta Ciudad para que se presenten a deducirlo ante este Juzgado, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, así como en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, junio 20 de 1913.—*César Becerra*, Srío. 3—3
Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 21 de 1913.—Recibido, junio 21 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE HUICHAPAN

AVISO

En los autos del juicio de intestado del Sr. Melquiades Callejas, obra el auto siguiente: Huichapan, junio diez y siete de mil novecientos trece. Vistas la aceptación y protesta de los Señores Francisco Callejas y Fernando C. Lugo nombrados tutor y curador dativos del menor Francisco Callejas, con los honorarios que señala el arancel a los procuradores y relevo de garantías por no estar el menor en posesión efectiva de sus bienes, se discierne a los mencionados Señores Callejas y Lugo los referidos cargos de tutor y curador para que lo ejerzan con arreglo a las leyes. Publíquese este auto por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial" del Estado y "El Bohemio" de la Ciudad de Pachuca, expidiéndose al tutor y curador nombrados los testimonios que pidieren para acreditar su carácter, y póngase en el libro respectivo la copia simple de ley. Con fundamentos en los artículos 431, 432 fracción I y 434 del Código Civil y 1707, 1714 y 1725 del de Procedimientos Civiles, lo mandó y firmó el Ciudadano Licenciado Miguel Román, Juez de primera Instancia de este Distrito. Doy fé.
—*Miguel Román*.—*Bernardo Rojo*, Srío. Rubricas."

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" expido el presente en la Ciudad de Huichapan, a diez y nueve de junio de mil novecientos trece.—*Bernardo Rojo*, Srío. 3—2
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, junio 20 de 1913.—Recibido, junio 24 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

El Licenciado Pompilio Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito, en la sección segunda de los autos testamentarios del Señor Margarito Lugo, ha mandado citar a las personas que designa el artículo 1522, mil quinientos veintidos, del Código de procedimientos civiles, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y en "El Bohemio" que se publica en Pachuca, para que comparezcan a la formación de los inventarios y avalúo de los bienes yacentes, que presentará el albacea por memorias simples, en el plazo de diez días, a contar desde la fecha de la última publicación, en el primero de dichos periódicos, para lo cual se expide el presente.

Tula de Allende, a treinta y uno de mayo de mil novecientos trece.—*Baudelio Cruz*, Srío. 3—2
Recibido, junio 24 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA

EDICTO

Por disposición del Ciudadano Licenciado Pompilio Rubio, Juez de primera Instancia de este Distrito, en los autos intestamentarios del Señor Julián Paredes, se cita a las personas que se crean con derecho a los bienes yacentes para que se presenten a este Juzgado a deducir el que les asista, en el término de treinta días que se contará desde la fecha de la última publicación del presente que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula de Allende (Estado de Hidalgo) a seis de junio de mil novecientos trece.—*Baudelito Cruz*, Srio. 3-2

Recibido, junio 24 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN

EDICTO

En los autos del juicio testamentario a bienes del Señor Feliciano Monsalvo, vecino que fué de Jilotla de esta jurisdicción, el Licenciado José Refugio Reyes, Juez de primera instancia de este Distrito, en auto fecha de ayer ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Bohemio" que se edita en la Ciudad de Pachuca, se cite a las personas que expresa el artículo 1522 del Código de Procedimientos civiles, para la formación de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, el cual debe presentar la Albacea Juana Durán Viuda de Monsalvo, dentro de los quince días que deberán contarse desde la última publicación, por memorias simples.

Y en cumplimiento de lo mandado se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Metztitlán, junio veinte de mil novecientos trece.—*Assa, E. Serna Piña*. —*Assa, Miguel M. Uribe*. 3-2

Administración de Rentas.—Metztitlán.—Derechos enterados, junio 21 de 1913.—Recibido, junio 27 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

En la Sección Segunda de las autos testamentarios de la finada Trinidad Flores, el Señor Licenciado Samuel T. Almazán, Juez de primera instancia de este Distrito, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado y "El Bohemio" de la ciudad de Pachuca, se convoque a las personas que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios solemnes y avalúo de los bienes, señalándose para la diligencia las diez de la mañana del sexto día útil siguiente al de la última publicación.

Actopan, junio veintituno de mil novecientos trece.—*José Velázquez*, Srio. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1913.—Recibido, junio 27 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN

EDICTO

Por disposición del Señor Licenciado Samuel T. Almazán, Juez de primera instancia de este Distrito, se cita a las personas que refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles para la facción de inventarios solemnes y

avalúo de los bienes del intestado de la finada Angela Martínez Zenil, cuya diligencia dará principio a las diez de la mañana del quinto día útil siguiente a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado publicándose también por tres veces consecutivas en el periódico "El País" de la Ciudad de México.

Actopan, junio 16 de 1913.—*José Velázquez*, Srio. 3-3
Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, junio 17 de 1913.—Recibido, junio 21 de 1913.—*Dawey*.

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

AVISO

En los autos intestamentarios de la Señora María Carmen Hernández vecina que fué de esta Ciudad, el C. Juez de primera instancia de este Distrito en su auto de fecha dos del actual, mandó que por edictos que se publicarán en este lugar y por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial" del Estado, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días contados desde la última publicación de este aviso se presenten en este Juzgado a deducirlo, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

En cumplimiento de lo mandado y para que llegue a noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, junio 11 de 1913.—*Trinidad Mayorga*, Srio. 3-

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan.—Derechos enterados, junio 16 de 1913.—Recibido, junio 20 de 1913.—*Dawey*.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 965.—El Señor Carlos Baldomero Méndez, vecino de esta ciudad y con habitación en la casa número 1 de la calle de Hidalgo, para explotar minerales de oro y plata, solicita unas demasías que, según el solicitante, existen entre las minas "El Angel," "Rosario Viejo," "Sacramento," "Luz de la Compuerta" y "Potosí," a las que pone por nombre "LUZ CHICA" y se localizarán como sigue: se tomará como punto de partida la mojonera SW de "Sacramento" y se seguirá hacia el NE por el lindero Sur, hasta encontrar la mojonera NW de "Potosí" y sobre el costado Oeste de esta mina, se medirán, más o menos, 110 metros, hasta el lindero Norte de "El Diamante;" y siguiendo por ese lindero, se medirán aproximadamente 50 metros hasta la mojonera NW. De aquí sobre la cabecera oeste de "El Diamante," se medirán 100 metros que terminarán en el lindero norte de "Luz de la Compuerta," de aquí se seguirá sobre dicho lindero, hasta encontrar su mojonera NW. Luego haciendo ángulo recto sobre su cabecera oeste se medirán hacia el Sur 170 metros, más o menos, hasta tocar el lindero norte de "Perseverancia." De aquí y siguiendo el lindero norte de dicha mina, se medirán 200 metros más o menos, hasta tocar el lindero Sur de la mina "Angel," y siguiendo hacia el Noreste por dicho lindero Sur de "Angel," se medirán 320 metros, más o menos, hasta encontrar su mojonera NE. Luego, sobre su cabecera Este, se medirán 120 metros, hasta el lindero Sur de "Rosario Viejo" y siguiendo dicho lindero con rumbo Noreste, se medirán 85 metros más o menos, y de aquí hacia el SE y sobre la cabecera Oeste de "Sacramento" se medirán con rumbo de su cuadra, más o menos 130 metros, hasta llegar a la mojonera SW de "Sacramento" que sirvió de punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de la mina, que es un polígono irregular.

Medirá estas pertenencias, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Juan E. Magaña, vecino de esta ciudad y con habitación en la segunda calle de Hidalgo número 15.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, mayo catorce de mil novecientos trece.—A. M. Isumza. 3-3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 9 de 1913.—Recibido, junio 9 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 966.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con domicilio y despacho en esta ciudad en la segunda calle de Hidalgo número 15, solicita con el nombre de "NACIONAL," un hueco libre que, según el solicitante, existe en términos del Municipio del Mineral del Monte, Distrito de Pachuca, de este Estado, entre las minas "Netzahualcoyotl," "Nopal," "Tenoxtitlán," "El Centro," "Rosario Nuevo" o "Nuevo Rosario," "Bravo" y "Boston." Se trata de explotar minerales de oro y plata, y la medición se verificará partiendo de la mojonera SW del fundo minero "Netzahualcoyotl" y siguiendo el lindero Sur del mismo hasta su mojonera SE en el punto en que toca el lindero Poniente de "Nopal;" desde ese punto y con dirección aproximada de Norte a Sur siguiendo el expresado límite de "El Nopal" hasta tocar el lindero Norte de "Tenoxtitlán;" desde ese punto siguiendo este último lindero hasta la mojonera NW del mismo "Tenoxtitlán;" desde ese punto siguiendo la cabecera Poniente de "Tenoxtitlán" y su prolongación hasta tocar el lindero Oriente de "Rosario Nuevo;" de ahí hacia el Norte siguiendo este último lindero hasta la mojonera NE de "Rosario Nuevo;" desde ese punto siguiendo el lindero Norte de "Rosario Nuevo" y con la inflexión necesaria el lindero Norte de "Bravo" hasta la mojonera NW de dicha mina; desde ese punto, para cerrar el perímetro, a la mojonera SW de "Netzahualcoyotl."

Medirá estas pertenencias sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México y con habitación en la quinta calle de Velásquez de León número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, junio seis de mil novecientos trece.—T. Isumza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1913.—Recibido, junio 26 de 1913.—Dawey.

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 974.—El Señor Licenciado Leoncio Hernández, con domicilio y habitación en la casa número 15 de la segunda calle de Hidalgo de esta ciudad, solicita con el nombre de "EL TRAVESANO" ocho pertenencias mineras en terrenos del pueblo de Cerezo, Municipalidad y Distrito de Pachuca, Estado de Hidalgo, y contiguas, por el Norte, con el fundo "Aurora Boreal" y "San Pablo el Grande," por el Oriente con fracción Oriente de "San Pablo el Grande," por el Sur con "Ampliación de San Rafael" y por el Poniente con fracción Poniente de "San Pablo el Grande." Se trata de explotar minerales de oro y plata y las medidas se efectuarán como sigue: del punto que corresponde a la mojonera SE de la mina "Aurora Boreal" con rumbo astronómico de N.82°20'W. y una distancia de 4.30 metros se fijará el punto de partida; de este se seguirá con el mismo rumbo y una distancia de 103.20 metros; de ahí habrá de continuarse con rumbo astronómico de S.6°37'30"E. hasta encontrar el lado Poniente de la mina "Ampliación de San Rafael" con el rumbo que le corresponde hacia el Norte con una distancia de 221.20 metros y de ahí con rumbo astronómico N.6°37'30"W. hasta llegar al punto de partida.

Medirá estas pertenencias, sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero José C. Haro, vecino de la ciudad de México, y con habitación en la quinta calle de Velásquez de León número 94.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, junio nueve de mil novecientos trece.—T. Isumza. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1913.—Recibido, junio 26 de 1913.—Dawey.

AVISO

Por la presente se convoca a los señores accionistas de la Negociación Minera de San José de los Doradores en Real del Monte, a Junta General Extraordinaria que se verificará el día 17 de julio próximo a las once de la mañana en la casa número quince de la segunda calle de Hidalgo en esta ciudad, bajo la siguiente orden del día:

1.—Informe del estado del negocio y resoluciones que sean de adoptarse.

2.—Elección en su caso de personas que deban ejercer las funciones respectivas en vista de lo que se acuerde.

Pachuca, junio 25 de 1913.—Ant. Lizardi, Prosecretario. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 26 de 1913.—Recibido, junio 26 de 1913.—Dawey.

DIVERSOS

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTIN

AVISO

En calidad de mostrencos y a disposición de esta Presidencia, se encuentran depositados convenientemente una mula retinta y un macho bulto gateado de las manos, ambos de tres años de edad, cuyos fierros constan al margen del expediente respectivo; dichos animales han sido valuados por peritos nombrados al efecto; la mula en \$40.00 cs. y el macho en \$30.00 cs. respectivamente.

Lo que se hace saber al público para los efectos del artículo 685 del Código Civil.

San Agustín, mayo 12 de 1913.—José López.—José S. Olvera, Srío. 24 m.—12 j.—1º y 2º j.—4 y 24º

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, mayo 12 de 1913.—Recibido, mayo 19 de 1913.—Dawey.

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

Talleres Tipograficos

INSTALADOS EN EL PALACIO DE GOBIERNO.